



**FECHA: 16/09/15**

**ASUNTO:**

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA LIBERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL VIRUS DE LA ESTOMATITIS VESICULAR (VSV) MODIFICADO GENÉTICAMENTE (VACUNA Bpsc-1001/rVSVΔG-ZEBOV GP/V920): **(NOTIFICACIÓN B/ES/15/09)**

**DESTINATARIO:**

Dña. Cristina Alzina Fernández-Figares  
Merk Sharp & Dohme de España S. A.  
Calle Josefa Valcárcel nº 38  
28027 - MADRID

VISTO el expediente de solicitud de autorización de la empresa Merk Sharp & Dohme de España S. A. (notificación **B/ES/15/09**), relativa al ensayo clínico con el del virus de la estomatitis vesicular (VSV) modificado genéticamente (vacuna bpsc-1001/rvsvδg-zebov gp/v920).

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la *ley 9/2003 de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente* y en el *Real Decreto 178/2004, de 30 de enero*, de desarrollo de dicha ley (modificado por el *Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo* y el *Real Decreto 191/2013, de 15 de marzo*).

CONSIDERANDO que una vez estudiada la notificación por el procedimiento de consulta escrita por la Comisión Nacional de Bioseguridad (del 24/8/2015 al 9/9/2015), ésta ha informado que, en el estado actual de conocimiento y en las condiciones de uso previstas, el ensayo solicitado no presenta riesgo para la salud humana y el medio ambiente.

CONSIDERANDO que estos expedientes han sido sometidos al procedimiento de información pública durante un plazo de 30 días (del 13 de agosto al 11 de septiembre de 2015) en la Web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

UNA VEZ CONSULTADO el Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente previsto en la Ley 9/2003, que actúa como Autoridad Competente, resuelve AUTORIZAR el ensayo clínico bajo las siguientes condiciones:

- Se garantizará el seguimiento de los protocolos de utilización de la vacuna bpsc-1001/rvsvδg-zebov gp/v920 y las medidas de gestión y control de residuos que figuran en la notificación y en el informe de evaluación del riesgo de la Comisión Nacional de Bioseguridad.
- Una vez finalizada la actividad, se remitirá el informe a la Comisión Nacional de Bioseguridad con los resultados obtenidos.



- Se comunicará a la Comisión Nacional de Bioseguridad cualquier incidencia o accidente que pudiera ocurrir con repercusiones para la salud de los trabajadores, para los animales o para el medio ambiente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Consejo Interministerial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y/o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo ante la sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación y/o publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.



Fdo: Carlos Cabanas Godino  
Presidente del Consejo Interministerial  
de Organismos Modificados Genéticamente